

13060 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 134-1996-04, promovido por «Ferrero, S.P.A.» y «Soremartec, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 134-1996-04, referente al expediente de marca número 1.900.878/3, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ferrero, S.P.A.» y «Soremartec, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 29 de septiembre de 1995, se ha dictado, con fecha 10 de febrero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre y representación de las entidades mercantiles “Ferrero, S.P.A.” (italiana) y “Soremartec” (belga), contra sendas Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 29 de septiembre de 1995, que desestimaron los recursos ordinarios interpuestos contra la resolución que concedió el registro de la marca mixta “Pingüino de Avidesa”, para helados comestibles, de la clase 30; declarando ajustadas a Derecho dichas Resoluciones, y sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

13061 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 58/1996, promovido por «Nevada Bob's Pro Shop Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 58/1996, referente al expediente de marca número 1.903.582/9, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Nevada Bob's Pro Shop Inc.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de abril y 18 de septiembre de 1995, se ha dictado, con fecha 13 de marzo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso deducido por la representación procesal de “Nevada Bob's Pro Shop Inc.», contra los actos a que el mismo se contrae; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

13062 *ORDEN de 2 de junio de 1998 por la que se convoca y regula el primer premio «Mejor aceite de oliva virgen extra español: Cosecha 1997-98».*

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación tiene encomendada la misión de promocionar y fomentar la calidad de los productos agroalimentarios.

Es evidente la importancia socioeconómica del aceite de oliva en nuestro país.

Por todo ello, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

Con el fin de contribuir a revalorizar los aceites de oliva vírgenes de mayor calidad organoléptica españoles, estimular a los productores a producir y comercializar aceites de oliva de buena calidad, mejorar la imagen y posición del mercado del aceite de oliva y promocionar entre los consumidores el conocimiento y valoración de las características sensoriales de dicho aceite, se convoca el primer premio «Mejor aceite de oliva virgen extra español: Cosecha 1997-98».

Artículo 2. *Participantes.*

Podrán participar en el concurso los titulares de las almazaras que tengan su sede social en España.

Artículo 3. *Aceites admitidos a concurso.*

1. Sólo se admitirán a concurso los aceites de oliva virgen extra de la campaña 1997-98, según los define el Reglamento (CEE) número 136/66, del Consejo, de 22 de septiembre de 1966, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de las materias grasas, de acuerdo con la redacción dada al mismo por el Reglamento (CEE) 356/92. Dichos aceites deberán cumplir las características que para los aceites de oliva virgen extra establece el Reglamento (CEE) número 2568/91, de 11 de julio de 1991, y sus posteriores modificaciones, relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis.

2. Los aceites presentados al concurso deberán proceder de un lote homogéneo de, al menos, 20.000 litros, obtenido de aceitunas recolectadas en territorio nacional durante la campaña 1997/98.

Artículo 4. *Inscripción.*

1. Cada concursante deberá cumplimentar la correspondiente ficha de inscripción, cuyo modelo se incluye en el anexo, con la totalidad de los datos que en ella se requieren, y remitirla a la Dirección General de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias. La ficha de inscripción deberá tener entrada en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar en el envío la siguiente leyenda: «Primer Premio-Mejor aceite de oliva virgen extra: Cosecha 1997/98».

Artículo 5. *Recogida de muestras.*

1. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación enviará personal adscrito al mismo para la recogida de las muestras en las instalaciones de la entidad inscrita en el concurso y precintado del depósito correspondiente. La recogida de muestras también podrá efectuarse por personal de las Áreas Funcionales de Agricultura y Pesca en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno. En cada toma de muestras se levantará el acta correspondiente.

2. Por cada aceite presentado al concurso se recogerán cinco muestras, cuatro de 500 mililitros y una de 200 mililitros. Cada muestra deberá sellarse y lacrarse y llevará una etiqueta en la que figure el nombre del